



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA Y POR LA QUE CONVOCA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE COROS ESCOLARES DE LA REGIÓN DE MURCIA “CANTEMUS” DURANTE EL CURSO 2017/2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en relación con la etapa de educación infantil establece en su artículo 13 los objetivos de la misma. En esta etapa se contribuirá a desarrollar en las niñas y niños las capacidades que les permitan: “g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo”. También para educación infantil en el artículo 14.5 se dispone que “Corresponde a las Administraciones educativas fomentar una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la educación infantil, especialmente en el último año. Asimismo, fomentarán una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación y en la expresión visual y musical”.

Por otra parte la LOE para la etapa de educación primaria establece en el artículo 16.2 que “La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria”. En el artículo 17 j) se dispone como objetivo para educación primaria el “Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales”.



También y para la etapa de educación secundaria obligatoria en el artículo 23 se establece que se contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan: “j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural” y en el apartado “l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación”.

Por último la LOE establece en su artículo 33 que “El bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan: “l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.

Atendiendo a lo recogido en los párrafos anteriores, se hace necesario desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el impulsar fomentar las medidas para que el alumnado participe en actividades que le permita alcanzar los objetivos contemplados en los artículos anteriormente enumerados de la LOE. En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Convocar el programa educativo de coros escolares “CANTEMUS” a desarrollar durante el curso escolar 2017-2018.

Segundo. Destinatarios.

Podrán solicitar la participación en el programa los centros educativos de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y educación secundaria.

Tercero. Objetivos de “CANTEMUS”.

Los principales objetivos de este programa son:

- Canalizar las múltiples iniciativas que relacionadas con la música coral se desarrollan en los centros educativos de la Región de Murcia.
- Fomentar el canto coral en la escuela.



- Difundir el repertorio vocal, con especial interés en la música popular y el folklore de la Región.
- Fomentar la creación de nuevos coros en los centros educativos.
- Dotar de formación al profesorado participante en este programa educativo.
- Promover la elaboración de materiales didácticos específicos para educación primaria y educación secundaria.
- Favorecer la interrelación del profesorado y del alumnado de los distintos niveles educativos.

Cuarto. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Los centros interesados en participar cumplimentarán una única solicitud a través del formulario Web que está disponible en la dirección de Internet <http://apliedu.murciaeduca.es> (en el enlace “convocatorias”). A dicha Web se podrá enlazar también a través de la dirección www.carm.es/ceu en el área temática de programas educativos.

2. La **complimentación de la instancia** en el formulario web, **no finaliza el trámite**. Una vez finalizado el proceso de inserción de datos en el formulario Web, se generará el documento “solicitud” en formato *pdf* para su impresión. El **director** del centro deberá **firmar** este impreso y poner el **sello del centro**.

3. Los centros públicos remitirán esta solicitud *pdf* al Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y por Comunicación Interior, a través del aplicativo “COMINTER” anexando dicha solicitud de participación debidamente firmada y sellada.

4. Los centros concertados presentarán el impreso *pdf* de la solicitud, a que hace referencia el apartado 2, en el Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Avda. de la Fama, 15, 30006, Murcia), o a través de los procedimientos o medios que al respecto se establece en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde su publicación en el tablón de anuncios de Educarm.

Quinto. Compromisos de los centros seleccionados:

La participación en el Programa implica, por parte de los centros, los siguientes compromisos:



- Facilitar la asistencia del profesorado que va a desarrollar el programa a los cursos de formación planificados con el objetivo de dotarlos de herramientas metodológicas necesarias para la formación de coros escolares.
- Puesta en marcha del programa.
- El Equipo Directivo, para poner en marcha e impulsar el programa de coros escolares "CANTEMUS" en su centro, tendrá que colaborar activamente en el mismo y facilitar las medidas necesarias de organización y funcionamiento.
- Inclusión del programa en el Proyecto Educativo de Centro.
- Favorecer la asistencia de los centros participantes a los encuentros de coros escolares que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se impulsen.
- Completar los cuestionarios de recogida de información y de evaluación que desde la Consejería se envíen para conocer y evaluar la situación de la Red.
- Comunicación del cambio del profesorado coordinador de la coral escolar del centro educativo, en su caso, enviando de nuevo el Anexo II.
- Organizar los espacios adecuados para el desarrollo óptimo del programa.

Sexto. Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

La inscripción en "CANTEMUS" implica por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, los siguientes compromisos:

- Colaboración en la promoción y organización de encuentros de los coros escolares participantes en el programa educativo que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se impulsen.
- Organización y promoción de cursos de formación específica para la Red a través de cursos, seminarios, grupos de trabajo...
- Colaborar en la facilitación de espacios para los encuentros corales que se organizan intercentros.

Séptimo. Publicación de la relación de los centros participantes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en el portal Educarm, www.educarm.es, la lista



provisional de solicitudes admitidas y de centros seleccionados, abriéndose un plazo de reclamación de diez días naturales, transcurridos los cuales y estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por los mismos medios que la relación provisional.

2. Estudiadas las reclamaciones, se publicará por los mismos medios, el listado definitivo de centros seleccionados.

3. Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, contactará con los centros seleccionados comunicándoles su participación en la actividad.

4. El reconocimiento y certificación de las actividades de formación del profesorado participante en el programa, atenderá a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones (BORM de 10 de agosto).

Octavo. Coordinación.

Atendiendo a la Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Directores de los Centros podrán determinar las coordinaciones que consideren necesarias para la correcta organización del centro.

Estas coordinaciones, a los efectos que pudieran tener en algún concurso de méritos, se certificarán con la denominación genérica "coordinación específica", seguida de un nombre que describa la actividad.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA**

Esperanza Moreno Reventós
(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

